

CONSTANCIA: El día 30 de octubre último, venció el término que tenían los interesados para ejercer sus derechos en el presente escenario. Sin actuaciones.

Armenia, 7 de diciembre de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 1997-00758-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso sobre el que versa el ord. 10º, art. 597 del Compendio Adjetivo en vigor, corresponde al Estrado Judicial expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Agencia Jurisdiccional, a través de auto adiado a 11 de septiembre de la anualidad que avanza, dispuso *ex officio* evacuar el procedimiento establecido por la normativa en referencia, con miras a lograr la finalización del correspondiente gravamen, para lo cual ordenó que se fijara el aviso que era conducente, en el pertinente micrositio. Ello, por el interludio de 20 días, con miras a que los respectivos ciudadanos contaran con la posibilidad de blandir sus prebendas, en torno a la tramitación enderezada a cancelar la señalada medida cautelar.

En ese sentido, se advierte que el término en indicación transcurrió, sin que se promovieran actos atinentes al enunciado tópico, lo que conduce, a tenor de lo normado por el canon en cita, a decretar la culminación de la invocada figura precautoria.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz distinguido con el registro tabular No. 280-20789, de propiedad de la encartada BLANCA MARINA CASTAÑEDA DE MUÑOZ. **Líbrese el comunicado de rigor a la competente autoridad de registro¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509965fb863346b3f4cd48bc01f1de44787a093fd6734d10c9990681f5214143**

Documento generado en 06/12/2023 03:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co